



PS/ 3567

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 DIC 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por los señores Charles Carrera Leal, Daniel Caggiani Gómez, Silvia Nane Vincon, Oscar Andrade Lallana, Alejandro Sánchez y Sebastián Sabini al amparo de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que los peticionantes solicitan: "1) *Se entregue planilla identificando la totalidad de la flota vehicular asignada a la Seguridad de la Presidencia de la República, identificando en cada caso número de matrícula y marca del vehículo.* 2) *Se envíe la información proveniente del GPS del SISCONVE relativa a la totalidad de los recorridos de cada uno de los vehículos de la flota vehicular utilizada por la Seguridad de la Presidencia de la República, correspondientes a los días 25, 26 y 27 de octubre de 2021 y los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2021*";

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de la Presidencia de la República P/1421, de 16 de febrero de 2012, se clasificó como información reservada toda la información y documentación que involucre la seguridad del señor Presidente de la República, sus familiares directos y demás personas bajo custodia, así como la seguridad de las instalaciones bajo custodia, que se encuentra en los registros del Servicio de Seguridad Presidencial, tales como agendas, fechas, itinerarios, contactos, actividades, novedades, órdenes de servicio, correspondencia recibida o mantenida con otras entidades públicas o privadas respecto de la seguridad, circulares, comunicados, destinos asignados y datos del personal afectado al Servicio de Seguridad Presidencial;

II) que en consecuencia, la información relativa a la conformación de la flota vehicular utilizada por la Seguridad de la Presidencia de la República, así como los recorridos de cada uno de los vehículos se encuentra clasificada como reservada por la precitada Resolución;

733 189

III) que el bien jurídico tutelado en dicha clasificación es la seguridad pública del Estado a través de la protección del señor Presidente de la República, de sus familiares directos y demás personas e instalaciones bajo custodia;

IV) que el potencial daño de la divulgación de la información relacionada al Servicio de Seguridad Presidencial se encuentra estrechamente vinculado al entorno del señor Presidente de la República, a la eficacia de la operativa y la forma de cumplir las funciones y tareas a cargo del referido Servicio;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y por la Resolución de Presidencia de la República P/1421, de 16 de febrero de 2012;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por los señores Charles Carrera Leal, Daniel Caggiani Gómez, Silvia Nane Vincon, Oscar Andrade Lallana, Alejandro Sánchez y Sebastián Sabin, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de los fundamentos desarrollados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República